

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ESTUDIO DEL SECTOR

*Elaborado conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3) de Colombia
Compra Eficiente y al Decreto 1082 de 2015*

Entidad contratante: MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS

NIT: 890.802.650-9

Dependencia: SECRETARÍA DE GOBIERNO

Proceso No.: 016-MIC-2026

Tipo de documento: ESTUDIO DEL SECTOR

Objeto: SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA DOTAR LAS DIFERENTES
DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Modalidad de selección: MÍNIMA CUANTÍA

Presupuesto oficial: DOCE MILLONES PESOS M/CTE (\$12.000.000) (anclado al techo del CDP)

CDP No.: 0000000277 del 17/04/2026

Código UNSPSC: 47-13-17 - Suministros para aseos

Fundamentación normativa: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Guía CCE versión 3. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2026: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.750.905).

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO 0 - Régimen y Modalidad de Selección

- 0.1 Identificación del Régimen Contractual
- 0.2 Modalidad de Selección
- 0.3 Conclusión Jurídica de Modalidad

CAPÍTULO 1 - Descripción del Objeto, Codificación UNSPSC y Ficha Técnica

- 1.1 Descripción del Objeto · 1.2 Codificación UNSPSC · 1.3 Ficha Técnica

CAPÍTULO 2 - Necesidad y Justificación

CAPÍTULO 3 - Condiciones Técnicas y Desagregación de Precios

- 3.1 Aspectos de AIU · 3.2 Nota sobre Variación de Cargas

CAPÍTULO 4 - Análisis de la Demanda (Histórico y Presupuestal)

- 4.1 Historial de Contratación · 4.2 Benchmarking · 4.3 Disponibilidad Presupuestal (CDP)

CAPÍTULO 5 - Estudio de Mercado y Cálculo del Presupuesto de Referencia

- 5.1 Recolección y Auditoría de Cotizaciones · 5.2 Metodología CCE v.3 · 5.3 Presupuesto y Anclaje al CDP · 5.4 Verificación de Completitud

CAPÍTULO 6 - Identificación de Oferentes y Pluralidad de Oferta

CAPÍTULO 7 - Clasificación UNSPSC y Acuerdos Comerciales

CAPÍTULO 8 - Análisis de Riesgos y Mecanismos de Cobertura

- 8.1 Garantías

CAPÍTULO 9 - Variables de Habilitación y Factores de Evaluación

CAPÍTULO 10 - Aspectos Tributarios y Financieros

CAPÍTULO 11 - Sostenibilidad, Inclusión y Emprendimiento

CAPÍTULO 12 - Conclusiones del Equipo Interdisciplinario

CAPÍTULO 13 - Justificación Técnica, Jurídica y Financiera

Bloque de Firmas

CAPÍTULO 0 - RÉGIMEN Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

0.1 Identificación del Régimen Contractual

El MUNICIPIO DE BELALCÁZAR (CALDAS) es una entidad territorial del orden municipal, integrante de la Administración Central. En consecuencia, se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme al artículo 2° de la Ley 80 de 1993, que incluye dentro de las entidades estatales a los municipios. El régimen aplicable al presente proceso es, por tanto, el previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

0.2 Modalidad de Selección

El objeto del proceso corresponde a un suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado. La determinación de la modalidad se realiza en función del valor del proceso frente a los umbrales legales vigentes para la vigencia fiscal 2026, calculados sobre el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.750.905).

El valor del proceso, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000277, asciende a DOCE MILLONES PESOS M/CTE (\$12.000.000), cifra que no supera el tope de Mínima Cuantía fijado en CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340) (equivalente al diez por ciento de la menor cuantía de las entidades de mayor presupuesto). Por consiguiente, la modalidad aplicable es la Mínima Cuantía, cuyo instrumento de selección es la Invitación Pública prevista en el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

TABLA COMPARATIVA DE MODALIDADES DE SELECCIÓN - VIGENCIA 2026		
Modalidad	Rango de cuantía (2026)	Fundamento
Mínima Cuantía	Hasta \$49.025.340	Art. 94 Ley 1150/2007; Art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. D. 1082/2015
Menor Cuantía	Desde \$49.025.341 hasta \$490.253.400	Art. 2° Ley 1150/2007
Licitación Pública	Desde \$490.253.401	Art. 30 Ley 80/1993

0.3 Conclusión Jurídica de Modalidad

Con fundamento en el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y considerando que el presupuesto oficial del presente proceso, anclado al techo del CDP, es de DOCE MILLONES PESOS M/CTE (\$12.000.000), cuantía que no excede el tope de Mínima Cuantía para la presente vigencia fiscal de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340), la Administración Municipal concluye que la modalidad de selección aplicable y jurídicamente procedente es la MÍNIMA CUANTÍA, mediante Invitación Pública, garantizando los principios de transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO 1 - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CODIFICACIÓN UNSPSC Y FICHA TÉCNICA

1.1 Descripción del Objeto

El objeto del presente proceso consiste en el **SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA DOTAR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**. El suministro comprende dos grandes componentes: (i) elementos de aseo, limpieza y desinfección (limpiadores, blanqueadores, detergentes, lavaplatos, jabón de manos, escobas, traperos, cepillos, recogedores, baldes, guantes y bolsas de basura); y (ii) elementos e insumos de cafetería (café, aromáticas, azúcar, mezcladores, vasos, platos y cubertería desechable, servilletas), destinados a atender las necesidades operativas de las distintas dependencias de la Administración Municipal durante la vigencia fiscal 2026.

1.2 Codificación UNSPSC

El objeto se clasifica principalmente bajo el segmento 47 del Catálogo UNSPSC (Equipos y Suministros para Limpieza), con codificación de familia 4713 y clases 471317 y 471321; y de manera complementaria bajo el segmento 50 para el componente de cafetería. La codificación es coherente con la utilizada por la entidad en sus procesos históricos del mismo objeto.

CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL			
Segmento	Familia	Clase	Descripción oficial
47 - Equipos y Suministros para Limpieza	4713 - Suministros de aseo y limpieza	471317 - Suministros para aseos	Elementos de aseo y limpieza para dependencias
47 - Equipos y Suministros para Limpieza	4713 - Suministros de aseo y limpieza	471321 - Kits de limpieza	Kits y utensilios de limpieza
50 - Alimentos, Bebidas y Tabaco	5020 - Bebidas	502017 - Café y té	Café, aromáticas, azúcar e insumos de cafetería

1.3 Ficha Técnica

Los bienes objeto de suministro son productos de características técnicas uniformes, de común utilización y de libre comercialización en el mercado nacional. Las especificaciones mínimas de cada ítem se detallan en el Capítulo 3, con indicación de la unidad de medida, presentación y condiciones de entrega. Se exige que los productos de aseo cuenten con registro sanitario o notificación ante el INVIMA cuando la normativa así lo requiera, que los insumos de cafetería cumplan las condiciones de inocuidad aplicables, y que la entrega se realice en las instalaciones de la Administración Municipal en el municipio de Belalcázar, en empaques íntegros que garanticen la conservación del producto.

CAPÍTULO 2 - NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Administración Municipal de Belalcázar requiere garantizar el funcionamiento continuo de sus dependencias, para lo cual resulta indispensable mantener condiciones de aseo, higiene y salubridad en los edificios y oficinas, así como atender las necesidades básicas de cafetería asociadas a la atención al ciudadano, reuniones institucionales y actividades cotidianas de los servidores públicos. La ausencia de estos insumos afectaría directamente la salubridad de los espacios de trabajo y la prestación de los servicios a cargo de la entidad.

La necesidad es recurrente y ha sido atendida de manera periódica por la entidad en vigencias anteriores mediante procesos de mínima cuantía del mismo objeto, según se documenta en el Capítulo 4. La contratación del suministro es la forma idónea de satisfacer esta necesidad, por cuanto la entidad no cuenta con capacidad propia para la producción o adquisición directa masiva de estos bienes, y el mercado ofrece pluralidad de proveedores en condiciones competitivas. La adquisición se financia con Ingresos Corrientes de Libre Destinación, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000277.

CAPÍTULO 3 - CONDICIONES TÉCNICAS Y DESAGREGACIÓN DE PRECIOS

El presente proceso se estructura a MONTO NOTABLE con PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA. Dado que el consumo de cada ítem es variable a lo largo de la vigencia según la demanda real de las dependencias, la entidad no fija cantidades cerradas por ítem, sino un precio unitario de referencia por producto y un valor total del proceso limitado por el techo presupuestal del CDP, que asciende a DOCE MILLONES PESOS M/CTE (\$12.000.000). El contratista suministrará los bienes por demanda hasta agotar dicho monto, a los precios unitarios pactados.

La siguiente tabla consolida los treinta (30) ítems del objeto contractual con su precio unitario de referencia, calculado como media aritmética de las cotizaciones válidas recolectadas, conforme a la metodología detallada en el Capítulo 5.

TABLA DE ÍTEMS Y ESPECIFICACIONES - PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA				
No.	Descripción del bien	Unidad	P. Unit. Ref. (\$)	Observación
1	Limpiador / ambientador multiusos (bicarbonato / lavanda ~3750-3800 ml)	Unidad	\$22.772	Ref. de mercado
2	Blanqueador (~3.800-4.000 ml)	Unidad	\$10.874	Ref. de mercado
3	Detergente en polvo multiusos (~900-1.000 gr)	Unidad	\$8.704	Ref. de mercado
4	Lavaplatos / lavalozas (~3.000 grs)	Unidad	\$30.275	Ref. de mercado
5	Jabón líquido para manos (1.000 ml)	Unidad	\$10.756	Ref. de mercado
6	Toalla de mano doble Z / en C (x 150)	Unidad	\$9.204	Ref. de mercado
7	Papel higiénico mega rollo (x 4 uds)	Unidad	\$8.508	Ref. de mercado
8	Escoba Zulia suave con mango de madera	Unidad	\$10.944	Ref. de mercado
9	Cepillo de piso con mango de madera	Unidad	\$8.444	Ref. de mercado
10	Trapero 750 grs amarrado blanco/negro	Unidad	\$20.582	Ref. de mercado

TABLA DE ÍTEMS Y ESPECIFICACIONES - PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA				
No.	Descripción del bien	Unidad	P. Unit. Ref. (\$)	Observación
11	Recogedor con mango	Unidad	\$6.968	Ref. de mercado
12	Balde 12 litros	Unidad	\$17.478	Ref. de mercado
13	Guante doméstico Eterna (T7/T8/8.5)	Unidad	\$7.004	Ref. de mercado
14	Bolsa de basura negra industrial (90x110 / 90x130)	Unidad	\$8.358	Ref. de mercado
15	Bolsa manigueta / cargadera T40 blanca caribe	Unidad	\$25.470	Ref. de mercado
16	Toalla / paño de microfibra (x 1)	Unidad	\$5.370	Ref. de mercado
17	Vaso cartón impresión 4 oz	Unidad	\$6.162	Ref. de mercado
18	Vaso cartón 7 oz	Unidad	\$7.724	Ref. de mercado
19	Vaso cartón 9 oz	Unidad	\$8.957	Ref. de mercado
20	Servilleta partida x 150 blanca	Unidad	\$3.340	Ref. de mercado
21	Azúcar blanca en tubitos / pitillo x 200 (5 gr)	Unidad	\$8.572	Ref. de mercado
22	Mezclador para café x 500	Unidad	\$3.912	Ref. de mercado
23	Aromática x 48 sobres	Unidad	\$9.376	Ref. de mercado
24	Café instantáneo / granulado (frasco ~300-320 g)	Unidad	\$61.300	Ref. de mercado
25	Plato 15.5 cm blanco x 20 und	Unidad	\$3.782	Ref. de mercado
26	Plato 23 cm blanco x 20 und	Unidad	\$9.735	Ref. de mercado
27	Plato hondo 30 oz blanco x 20 und	Unidad	\$11.395	Ref. de mercado
28	Cuchara 100 und grande blanca	Unidad	\$6.758	Ref. de mercado
29	Tenedor 100 und grande blanco	Unidad	\$6.758	Ref. de mercado
30	Cuchillo 100 und grande blanco	Unidad	\$6.758	Ref. de mercado
VALOR TOTAL DE REFERENCIA (una unidad por ítem)			\$366.240	

3.1 Aspectos de AIU

Por tratarse de un contrato de suministro de bienes de común utilización, no se contempla la desagregación de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), figura propia de los contratos de obra pública o de servicios con componente de administración. Los precios unitarios de referencia incorporan la totalidad de los costos directos e indirectos del proveedor, incluidos transporte, empaque y márgenes comerciales.

3.2 Nota sobre Variación de Cargas

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, los valores del presupuesto de referencia pueden variar durante la ejecución por ajustes en las cargas impositivas, la normativa de seguridad social o fluctuaciones del mercado. El contratista asume las variaciones de precios de los insumos durante el plazo

de ejecución, salvo alteraciones extraordinarias que rompan el equilibrio económico del contrato, caso en el cual las partes adoptarán las medidas necesarias para restablecerlo.

CAPÍTULO 4 - ANÁLISIS DE LA DEMANDA (HISTÓRICO Y PRESUPUESTAL)

Este capítulo reconstruye el comportamiento histórico de contratación de la entidad para el objeto de aseo y cafetería, lo contrasta con procesos comparables de otras entidades de la región y consolida la información presupuestal del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

4.1 HISTORIAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR					
Proceso	Vigencia	Objeto	Valor (\$)	Modalidad	Estado
043-2025MIC	2025	Suministro de artículos de aseo y cafetería para dotar las diferentes dependencias de la Administración Municipal	\$9.997.315	Mínima Cuantía	Adjudicado
016-2024MIC	2024	Suministro de artículos de aseo y cafetería para dotar las diferentes dependencias de la Administración Municipal	\$6.250.000	Mínima Cuantía	Celebrado
042-2018MIC	2018	Suministro de elementos de aseo y cafetería con destino a los edificios y oficinas de la Administración Municipal	\$9.000.000	Mínima Cuantía	Celebrado
060-2016MIC	2016	Suministro de elementos de aseo y cafetería y otros elementos con destino a los edificios y oficinas de la Administración Municipal	\$1.500.000	Mínima Cuantía	Celebrado

La entidad ha contratado bienes de aseo y cafetería en al menos cuatro (4) ocasiones documentadas durante las últimas vigencias, con un valor promedio de SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$6.686.829), un mínimo de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000) (proceso 060-2016MIC) y un máximo de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$9.997.315) (proceso 043-2025MIC). El proceso más reciente y comparable, 043-2025MIC, fue adjudicado por NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$9.997.315). La recurrencia del objeto evidencia una necesidad periódica y estructural que justifica plenamente la presente contratación.

Conclusión 4.1: El Municipio de Belalcázar ha contratado bienes de aseo y cafetería de manera recurrente durante las últimas vigencias, con un valor promedio de SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$6.686.829), lo que evidencia una necesidad recurrente que justifica la presente contratación. El presupuesto de referencia del presente proceso, limitado al techo del CDP de DOCE MILLONES PESOS M/CTE (\$12.000.000), es coherente con la senda histórica de gasto de la entidad.

4.2 BENCHMARKING - CÓMO HAN CONTRATADO OTRAS ENTIDADES

Proceso	Entidad	Municipio / Depto.	Modalidad	Valor (\$)
MC-015-2023	Alcaldía de Pereira	Pereira, Risaralda	Mínima Cuantía	\$28.500.000
MC-SMA-008-2023	Alcaldía de Manizales	Manizales, Caldas	Mínima Cuantía	\$18.200.000
MC-099-2023	Concejo Municipal de Pereira	Pereira, Risaralda	Mínima Cuantía	\$12.000.000
MC-SAF-021-2022	Alcaldía de Cartago	Cartago, Valle	Mínima Cuantía	\$22.350.000
MC-034-2023	Alcaldía de Chinchiná	Chinchiná, Caldas	Mínima Cuantía	\$15.750.000
TVEC-10254-22	Alcaldía de Santa Rosa de Cabal	Santa Rosa de Cabal, Risaralda	Contratación Directa (TVEC)	\$45.600.000
CMA-004-2023	Alcaldía de La Virginia	La Virginia, Risaralda	Selección Abreviada Menor Cuantía	\$64.800.000

El análisis comparativo con siete (7) procesos de otras entidades de la región (Pereira, Manizales, Cartago, Chinchiná, Santa Rosa de Cabal, La Virginia y el Concejo de Pereira) arroja un valor promedio de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$29.600.000), con un rango que va desde DOCE MILLONES PESOS M/CTE (\$12.000.000) hasta SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$64.800.000). La dispersión se explica por el tamaño de cada entidad y la cobertura del objeto (algunos procesos incluyen papelería o instituciones educativas). El presupuesto de referencia del presente proceso, de DOCE MILLONES PESOS M/CTE (\$12.000.000), se ubica en el segmento inferior del rango de mercado, consistente con un municipio de sexta categoría cuyo objeto se limita a las dependencias de la Administración Central.

Instrucción de verificación: las referencias de proceso y los enlaces de SECOP I/II citados en las tablas anteriores pueden verificarse en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consultas-secop-ii> filtrando por entidad y código UNSPSC 47-13-17.

4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP No. 0000000277

Número de CDP	0000000277
Fecha de expedición	17/04/2026
Dependencia	SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
Valor total	DOCE MILLONES PESOS M/CTE (\$12.000.000)
Objeto del CDP	SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA DOTAR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Rubro presupuestal	2.1.2.02.02.009
Nombre del rubro	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP No. 0000000277	
Clasificación CPC	97990 - Otros servicios diversos n.c.p.
Unidad ejecutora	16.0 Entidades Territoriales - Administración Central
Fuente de financiación	1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes de Libre Destinación
Atributo destinación	120501 - Ingresos sin destinación específica
Situación de fondos	Con situación de fondos
Vigencia fiscal	2026
Ordenador del gasto	KELLY MARYURY LONDOÑO MONCADA - Secretaria de Hacienda
Código BPIN / Programa	No aplica (gasto de funcionamiento con recursos de libre destinación)

La información presupuestal anterior corresponde a extracción literal del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000277 expedido el 17/04/2026 por la Secretaría de Hacienda Municipal. El valor certificado de DOCE MILLONES PESOS M/CTE (\$12.000.000) constituye el techo presupuestal máximo del proceso y el límite del compromiso a adquirir.

CAPÍTULO 5 - ESTUDIO DE MERCADO Y CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DE REFERENCIA

Este capítulo constituye el núcleo cuantitativo del estudio. La entidad recolectó dos (2) cotizaciones de proveedores del mercado regional para el objeto de aseo y cafetería. Cada cotización fue sometida a auditoría forense antes de ingresar al análisis de mercado, verificando su vigencia, la coherencia del objeto social del proveedor y la exactitud aritmética de sus valores.

5.1 COTIZACIONES RECOLECTADAS Y VALIDADAS				
No.	Proveedor	NIT / Régimen	Fecha	Total cotizado (\$)
1	JR DISTRIBUIDORA	24.527.508 (Régimen Simplificado)	11/06/2026	\$364.800
2	DISTRITODO Y MAS MG S.A.S.	901.118.572-8	10/06/2026	\$367.676

5.1.1 Auditoría Forense de las Cotizaciones

Se practicó verificación aritmética línea por línea de ambas cotizaciones. El resultado confirma que las sumatorias declaradas coinciden exactamente con la suma de los valores unitarios, sin errores aritméticos:

AUDITORÍA FORENSE ARITMÉTICA - VERIFICACIÓN LÍNEA POR LÍNEA				
No.	Proveedor	Suma verificada (\$)	Total declarado (\$)	Diferencia (\$)
1	JR DISTRIBUIDORA (30 ítems, sin IVA)	\$364.800	\$364.800	\$0
2	DISTRITODO Y MAS MG S.A.S. (30 ítems, con IVA)	\$367.676	\$367.676	\$0

Análisis de independencia de las cotizaciones: las dos cotizaciones provienen de proveedores plenamente diferenciados: JR DISTRIBUIDORA (NIT/C.C. 24.527.508, régimen simplificado, con domicilio en Belalcázar, Caldas) y DISTRITODO Y MAS MG S.A.S. (NIT 901.118.572-8, responsable de IVA y autorretenedor de ICA, con domicilio en Pereira, Risaralda). Presentan identificaciones tributarias, regímenes, domicilios y estructuras de precios distintas. El cociente entre los totales es de 1,0079 y la desviación promedio ítem a ítem alcanza el 15,9 %, con un coeficiente de variación de las desviaciones del 90 %. Estos indicadores descartan patrones de precios idénticos, ratios uniformes o errores tipográficos compartidos. En consecuencia, no se identifican indicios objetivos de colusión ni de falta de independencia en los términos del artículo 11 de la Ley 1340 de 2009 ni del artículo 410A del Código Penal.

5.2 Metodología de Cálculo - Guía CCE Versión 3

La Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3) de Colombia Compra Eficiente recomienda un mínimo de tres (3) cotizaciones para la aplicación de la metodología de Media Podada con Intervalo Túnel de Referencia (detección de atípicos mediante regla IQR). En el presente proceso se dispone de dos (2) cotizaciones válidas. Conforme a la regla metodológica para conjuntos reducidos, cuando el número de cotizaciones es igual a dos (n=2) no es procedente el cálculo de cuartiles ni la depuración de valores atípicos, por lo que el Precio Unitario de Referencia se obtiene mediante la media aritmética simple de los dos valores por cada ítem. Ambas cotizaciones se encuentran vigentes y datan de junio de 2026, por lo que no requieren indexación por SMMLV ni por IPC.

5.2 CÁLCULO DEL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (MEDIA ARITMÉTICA, n=2)				
No.	Ítem	JR (\$)	Distritodo (\$)	P. Unit. Ref. (\$)
1	Limpiador / ambientador multiusos (bicarbonato / lavanda ~3750-3800 ml)	\$18.000	\$27.544	\$22.772
2	Blanqueador (~3.800-4.000 ml)	\$12.500	\$9.249	\$10.874
3	Detergente en polvo multiusos (~900-1.000 gr)	\$8.000	\$9.407	\$8.704
4	Lavaplatos / lavalozas (~3.000 grs)	\$28.700	\$31.850	\$30.275
5	Jabón líquido para manos (1.000 ml)	\$10.500	\$11.011	\$10.756
6	Toalla de mano doble Z / en C (x 150)	\$8.800	\$9.608	\$9.204
7	Papel higiénico mega rollo (x 4 uds)	\$9.800	\$7.217	\$8.508
8	Escoba Zulia suave con mango de madera	\$10.800	\$11.088	\$10.944
9	Cepillo de piso con mango de madera	\$8.800	\$8.087	\$8.444
10	Trapero 750 grs amarrado blanco/negro	\$17.800	\$23.364	\$20.582
11	Recogedor con mango	\$7.800	\$6.136	\$6.968
12	Balde 12 litros	\$18.000	\$16.956	\$17.478
13	Guante doméstico Eterna (T7/T8/8.5)	\$7.800	\$6.209	\$7.004

5.2 CÁLCULO DEL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (MEDIA ARITMÉTICA, n=2)				
No.	Ítem	JR (\$)	Distritodo (\$)	P. Unit. Ref. (\$)
14	Bolsa de basura negra industrial (90x110 / 90x130)	\$8.200	\$8.516	\$8.358
15	Bolsa manigueta / cargadera T40 blanca caribe	\$23.000	\$27.940	\$25.470
16	Toalla / paño de microfibra (x 1)	\$5.900	\$4.839	\$5.370
17	Vaso cartón impresión 4 oz	\$6.300	\$6.023	\$6.162
18	Vaso cartón 7 oz	\$7.800	\$7.647	\$7.724
19	Vaso cartón 9 oz	\$8.800	\$9.114	\$8.957
20	Servilleta partida x 150 blanca	\$3.500	\$3.180	\$3.340
21	Azúcar blanca en tubitos / pitillo x 200 (5 gr)	\$8.500	\$8.643	\$8.572
22	Mezclador para café x 500	\$4.200	\$3.624	\$3.912
23	Aromática x 48 sobres	\$9.200	\$9.551	\$9.376
24	Café instantáneo / granulado (frasco ~300-320 g)	\$64.800	\$57.800	\$61.300
25	Plato 15.5 cm blanco x 20 und	\$4.600	\$2.965	\$3.782
26	Plato 23 cm blanco x 20 und	\$10.700	\$8.770	\$9.735
27	Plato hondo 30 oz blanco x 20 und	\$11.000	\$11.790	\$11.395
28	Cuchara 100 und grande blanca	\$7.000	\$6.516	\$6.758
29	Tenedor 100 und grande blanco	\$7.000	\$6.516	\$6.758
30	Cuchillo 100 und grande blanco	\$7.000	\$6.516	\$6.758
TOTALES (una unidad por ítem)		\$364.800	\$367.676	\$366.240

5.3 Determinación del Presupuesto del Proceso y Anclaje al CDP

La suma de los precios unitarios de referencia, considerando una unidad de cada uno de los treinta (30) ítems, asciende a TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$366.240). No obstante, las cotizaciones fueron elaboradas por una unidad de cada producto a título de referencia de precio, mientras que la demanda real de la entidad implica cantidades muy superiores a lo largo de la vigencia. Por tratarse de un proceso a monto notable con precios unitarios de referencia, el presupuesto oficial del proceso no se cierra en la suma unitaria, sino que se fija en el techo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Presupuesto oficial del proceso: DOCE MILLONES PESOS M/CTE (\$12.000.000). Este valor corresponde al monto máximo certificado por la Secretaría de Hacienda en el CDP No. 0000000277 y constituye el techo del compromiso. El contratista suministrará los bienes por demanda, a los precios unitarios de referencia pactados, hasta agotar dicho monto. Los precios unitarios calculados en este capítulo constituyen el referente de razonabilidad que evita el pago de sobreprecios durante la ejecución.

5.4 Verificación de Completitud - Auditoría Ítem a Ítem

La totalidad de los treinta (30) ítems del objeto cuenta con respaldo de cotización en ambos proveedores. En consecuencia, el ciento por ciento (100 %) de los ítems se encuentra COMPLETO y no se excluye ningún ítem del análisis de mercado por ausencia de soporte.

CAPÍTULO 6 - IDENTIFICACIÓN DE OFERENTES Y PLURALIDAD DE OFERTA

El mercado de suministro de artículos de aseo y cafetería es un mercado maduro, competitivo y de baja concentración, integrado por distribuidoras mayoristas, papelerías, supermercados institucionales y comercializadoras especializadas. La entidad identificó, como mínimo, los siguientes proveedores con capacidad para atender el objeto:

IDENTIFICACIÓN DE OFERENTES POTENCIALES DEL MERCADO				
No.	Proveedor	NIT	Ubicación	Régimen
1	JR DISTRIBUIDORA	24.527.508 (Régimen Simplificado)	Belalcázar, Caldas	No responsable de IVA (Régimen Simplificado)
2	DISTRITODO Y MAS MG S.A.S.	901.118.572-8	Pereira, Risaralda	Responsable de IVA (Régimen Común) - Autorretenedor de ICA en Pereira

Adicionalmente, el análisis de benchmarking del Capítulo 4 evidencia la participación de múltiples proveedores en procesos comparables de la región. La pluralidad de oferta se encuentra plenamente garantizada, tanto a nivel local (Belalcázar y municipios vecinos de Caldas) como regional (Pereira, Manizales y el Eje Cafetero).

6.1 Conclusión de Pluralidad de Oferta

Existe pluralidad de oferentes en el mercado regional y nacional para el objeto contractual, lo que garantiza la libre competencia y la concurrencia de proponentes. En consecuencia, resulta improcedente cualquier consideración de contratación directa por inexistencia de pluralidad, siendo la Mínima Cuantía mediante Invitación Pública la modalidad idónea para garantizar la selección objetiva.

CAPÍTULO 7 - CLASIFICACIÓN UNSPSC Y ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, el estudio del sector analiza si el proceso se encuentra cubierto por acuerdos comerciales internacionales suscritos por Colombia que incluyan capítulos de compras públicas.

ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES				
Acuerdo	Entidades cubiertas	Umbral (aprox.)	¿Aplica?	Fundamento
TLC Colombia – Estados Unidos	Orden nacional central	No aplica a municipios	NO APLICA	Municipio excluido del alcance subjetivo

ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES				
Acuerdo	Entidades cubiertas	Umbral (aprox.)	¿Aplica?	Fundamento
Acuerdo Colombia – Unión Europea	Orden nacional central	No aplica a municipios	NO APLICA	Municipio excluido del alcance subjetivo
TLC Colombia – EFTA	Orden nacional central	No aplica a municipios	NO APLICA	Municipio excluido del alcance subjetivo
Alianza del Pacífico	Orden nacional central	No aplica a municipios	NO APLICA	Municipio excluido del alcance subjetivo
Comunidad Andina (CAN)	Todas las entidades estatales	Trato nacional andino	TRATO NACIONAL	Aplica trato nacional a proveedores andinos

7.1 Conclusión sobre Acuerdos Comerciales

De conformidad con la revisión de los acuerdos comerciales internacionales suscritos por la República de Colombia que incluyen capítulos de compras públicas, se concluye que el presente proceso NO SE ENCUENTRA CUBIERTO por dichos acuerdos, por cuanto la entidad contratante -Municipio de Belalcázar, Caldas- es una entidad territorial del orden municipal, categoría expresamente excluida del alcance subjetivo de los capítulos de compras públicas de los principales acuerdos (TLC con Estados Unidos, Acuerdo con la Unión Europea, TLC EFTA y Alianza del Pacífico), que aplican exclusivamente a entidades del Gobierno Nacional Central. En consecuencia, no existe obligación de extender invitación a proveedores extranjeros por virtud de dichos acuerdos.

No obstante, los proveedores extranjeros pueden participar en igualdad de condiciones en aplicación del principio de igualdad de trato consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, siempre que acrediten los requisitos habilitantes exigidos. Respecto de la Comunidad Andina, aplica el principio de trato nacional a los proveedores de los países miembros, sin que ello altere las reglas internas del proceso.

CAPÍTULO 8 - ANÁLISIS DE RIESGOS Y MECANISMOS DE COBERTURA

La matriz de riesgos se elabora conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (Versión 2024). Para cada riesgo se determina su tipología, probabilidad, impacto y las medidas de mitigación aplicables.

MATRIZ DE RIESGOS - MANUAL CCE 2024					
No.	Tipo	Descripción	Probab.	Impacto	Mitigación
1	Económico - Variación de precios	Incremento del precio de insumos durante la ejecución por inflación o fluctuación del mercado.	Medio	Medio	Cotizaciones de referencia al inicio; ajuste si el plazo supera seis meses.
2	Operacional - Incumplimiento	El contratista no entrega los bienes en las	Bajo	Alto	Garantía de cumplimiento; supervisión permanente;

MATRIZ DE RIESGOS - MANUAL CCE 2024					
No.	Tipo	Descripción	Probab.	Impacto	Mitigación
		condiciones, calidad o plazos pactados.			actas de recibo por demanda.
3	Operacional - Desabastecimiento	Escasez del bien en el mercado que impida el cumplimiento oportuno de las entregas.	Bajo	Medio	El contratista declara disponibilidad de inventario; plazos de entrega razonables.
4	Calidad - Producto defectuoso	Bienes entregados con deficiencias de calidad, vencidos o sin registro sanitario cuando aplique.	Bajo	Medio	Verificación en la recepción; exigencia de registro/notificación INVIMA cuando aplique.
5	Jurídico - Normativo/Tributario	Cambios normativos o tributarios sobrevinientes que afecten el equilibrio económico.	Bajo	Medio	Cláusula de restablecimiento del equilibrio (Art. 27 Ley 80/1993); seguimiento normativo.
6	Institucional - Presupuestal	Insuficiencia de recursos para honrar los pagos en las fechas pactadas.	Muy bajo	Alto	CDP No. 0000000277 expedido antes de la apertura; PAC aprobado.
7	Corrupción - Colusión	Acuerdo entre oferentes para manipular precios o el resultado de la selección.	Bajo	Alto	Publicación en SECOP II; análisis de independencia de cotizaciones; denuncia ante la SIC.
8	Social - Orden público	Alteraciones del orden público que impidan la entrega en el territorio municipal.	Bajo	Bajo	Cláusula de fuerza mayor; planes de contingencia logística del contratista.

Escala de valoración: la probabilidad se gradúa de Muy bajo a Muy alto y el impacto de Bajo a Alto; la calificación resulta de su combinación. Los riesgos identificados se ubican mayoritariamente en zonas de riesgo aceptable a moderado, con medidas de mitigación concretas asignadas a la parte en mejor capacidad de administrarlas.

8.1 Garantías

En atención a la naturaleza del objeto (suministro de bienes de común utilización) y a la cuantía del proceso, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Mínima Cuantía la entidad puede abstenerse de exigir garantías, decisión que deberá quedar motivada en los estudios previos con soporte en el análisis de riesgo. En caso de exigirse garantía, se sugieren los siguientes amparos:

AMPAROS SUGERIDOS DE LA GARANTÍA ÚNICA			
Amparo	Cobertura	Vigencia	Fundamento
Cumplimiento del contrato	10 % del valor	Plazo del contrato + 4 meses	Art. 7 Ley 1150/2007; Art. 2.2.1.2.3.1.1 D. 1082/2015
Calidad de los bienes	10 % del valor	Plazo + garantía técnica del bien	Art. 7 Ley 1150/2007
Pago de salarios y prestaciones	5 % del valor	Plazo del contrato + 3 años	Art. 7 Ley 1150/2007; Art. 34 Ley 80/1993

La decisión final sobre la exigencia de garantías y sus amparos corresponde al ordenador del gasto, y deberá motivarse en los estudios previos del proceso, conforme al análisis de riesgo aquí desarrollado.

CAPÍTULO 9 - VARIABLES DE HABILITACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en la Mínima Cuantía la entidad verifica únicamente la capacidad jurídica y las condiciones exigidas en la invitación pública, y adjudica a la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones técnicas requeridas. No se exige Registro Único de Proponentes (RUP), ni evaluación de capacidad financiera u organizacional como requisito habilitante.

En consecuencia, el único factor de evaluación y selección es el MENOR PRECIO, verificado sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas del Capítulo 3. Los indicadores financieros que se relacionan a continuación se presentan únicamente como referencia analítica del sector y no constituyen requisito habilitante en esta modalidad.

INDICADORES FINANCIEROS SUGERIDOS (REFERENCIA)			
Indicador	Fórmula	Valor mínimo	Finalidad
Índice de liquidez	$\text{Activo corriente} \div \text{Pasivo corriente}$	Mayor o igual a 1,0	Capacidad de pago a corto plazo
Nivel de endeudamiento	$\text{Pasivo total} \div \text{Activo total}$	Menor o igual a 70 %	Estructura financiera sostenible
Razón de cobertura de intereses	$\text{Utilidad operacional} \div \text{Gastos financieros}$	Mayor o igual a 1,0	Capacidad de servir la deuda

Los requisitos de participación se limitarán a la capacidad jurídica, la vigencia de la matrícula mercantil o registro correspondiente, y la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, verificables mediante las consultas de antecedentes ante la Procuraduría, la Contraloría, la Policía Nacional y el sistema del REDAM.

CAPÍTULO 10 - ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS

El contrato resultante está sujeto a las cargas tributarias del orden nacional, departamental y municipal vigentes en la fecha de su suscripción. Las tarifas exactas de retención de ICA y de estampillas departamentales deben confirmarse con la Secretaría de Hacienda Municipal y con la Gobernación de Caldas, respectivamente.

CARGAS TRIBUTARIAS APLICABLES AL CONTRATO			
Concepto	Base legal	Tarifa	Responsable / Observación
IVA	Art. 420 ET; Ley 2277/2022	Según producto	El contratista responsable de IVA lo factura y declara; algunos insumos gravados al 5 %
Retención en la fuente - Renta	Art. 392 ET	Según actividad (compras)	El municipio actúa como agente retenedor sobre cada pago
Retención de ICA	Estatuto Tributario Municipal de Belalcázar	Tarifa municipal vigente	El municipio retiene según la actividad; verificar tarifa
Estampillas departamentales	Ordenanzas del Departamento de Caldas	Según ordenanza	Verificar aplicación y tarifa con la Gobernación de Caldas
Aportes parafiscales / seguridad social	Leyes 21/82, 89/88, 100/93	SENA 2 %, ICBF 3 %, Caja 4 %	Aplica al contratista respecto de su personal vinculado

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución se producen cambios en la carga tributaria que alteren el equilibrio económico del contrato, las partes adoptarán las medidas necesarias para restablecerlo. El contratista es responsable del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones tributarias y parafiscales.

CAPÍTULO 11 - SOSTENIBILIDAD, INCLUSIÓN Y EMPRENDIMIENTO

En atención a la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), el proceso promueve la participación de micro, pequeñas y medianas empresas, así como de las formas asociativas de la economía solidaria. Por tratarse de una Mínima Cuantía, los factores de puntuación por sostenibilidad no aplican como criterio de desempate ponderado con la misma extensión de las modalidades mayores; no obstante, la entidad favorece la concurrencia del tejido empresarial local del municipio de Belalcázar y su zona de influencia.

CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD E INCLUSIÓN - LEY 2069/2020		
Criterio	Referencia	Aplicación en Mínima Cuantía
Apoyo a Mipymes y emprendimiento	Art. 34 y 35 Ley 2069/2020	El mercado local está integrado mayoritariamente por micro y pequeñas empresas; se privilegia su participación

CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD E INCLUSIÓN - LEY 2069/2020		
Criterio	Referencia	Aplicación en Mínima Cuantía
Economía solidaria	Art. 36 Ley 2069/2020	Pueden participar cooperativas y asociaciones en igualdad de condiciones
Componente nacional	Art. 2 Ley 816/2003	Los bienes ofertados son de producción y comercialización nacional
Criterios ambientales	Ley 2069/2020; D. 392/2018	Se privilegian productos biodegradables y empaques reciclables cuando estén disponibles

En caso de empate en el precio ofertado, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y sus normas reglamentarias, privilegiando en su orden a las Mipymes, a las empresas de economía solidaria y a los demás factores de inclusión legalmente establecidos.

CAPÍTULO 12 - CONCLUSIONES DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO

El equipo interdisciplinario de contratación de la Administración Municipal de Belalcázar, tras analizar las variables técnicas, económicas, jurídicas, financieras, tributarias y de riesgo del proceso, concluye lo siguiente:

Primero. La necesidad de suministro de artículos de aseo y cafetería es real, recurrente y está debidamente justificada, según el análisis histórico del Capítulo 4, que evidencia una senda de contratación periódica del mismo objeto en las últimas vigencias.

Segundo. La modalidad de selección aplicable es la Mínima Cuantía mediante Invitación Pública, por cuanto el techo presupuestal del proceso, de DOCE MILLONES PESOS M/CTE (\$12.000.000), no supera el tope legal de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340) para la vigencia 2026.

Tercero. Los precios unitarios de referencia se calcularon con base en dos cotizaciones válidas del mercado, ambas auditadas aritméticamente sin errores y con independencia verificada. El presupuesto del proceso se ancla al techo del CDP, y los precios unitarios operan como referente de razonabilidad para la ejecución por demanda.

Cuarto. Existe pluralidad de oferta en el mercado local y regional, garantizando la libre competencia y la selección objetiva del contratista.

Quinto. El proceso no está cubierto por acuerdos comerciales internacionales, por tratarse de una entidad territorial del orden municipal.

CAPÍTULO 13 - JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA

13.1 Justificación de la Necesidad Pública

La contratación tiene por objeto garantizar las condiciones de aseo, higiene y salubridad de las dependencias de la Administración Municipal de Belalcázar, así como atender las necesidades básicas de cafetería asociadas a la atención al ciudadano y al funcionamiento institucional. Esta necesidad se articula con los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política y con el gasto de funcionamiento de la entidad, financiado con Ingresos Corrientes de Libre Destinación. La contratación es viable, oportuna y necesaria, y no puede ser atendida con recursos internos de producción de la entidad.

13.2 Justificación Técnica de las Especificaciones

Las especificaciones técnicas del Capítulo 3 corresponden a productos de características uniformes y de común utilización en el mercado, sin requisitos restrictivos que limiten la concurrencia. Las condiciones de entrega son razonables y coherentes con los estándares del mercado identificados en el estudio de mercado, y permiten la participación plural de oferentes.

13.3 Justificación Jurídica de la Modalidad

La Administración Municipal de Belalcázar, con fundamento en el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y considerando que el valor del proceso asciende a DOCE MILLONES PESOS M/CTE (\$12.000.000), cuantía que se encuentra dentro del rango de la Mínima Cuantía para la presente vigencia fiscal -dado que dicho valor no supera el tope de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340)-, concluye que la modalidad de selección aplicable y jurídicamente procedente es la MÍNIMA CUANTÍA, proceso que garantiza los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

13.4 Razonabilidad del Presupuesto

El presupuesto del proceso, de DOCE MILLONES PESOS M/CTE (\$12.000.000), es razonable y consistente con las condiciones del mercado. Los precios unitarios de referencia se calcularon como media aritmética de dos cotizaciones válidas (Capítulo 5), ambas vigentes a junio de 2026 y sin necesidad de indexación. La comparación con el gasto histórico de la entidad (Capítulo 4.1), cuyo proceso más reciente comparable fue adjudicado por NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$9.997.315), y con el benchmarking regional (Capítulo 4.2), confirma que el techo presupuestal se ubica en el rango razonable de mercado para un municipio de sexta categoría.

13.5 Pluralidad de Oferta

Se confirma la existencia de pluralidad de oferta en el mercado, con múltiples proveedores identificados con capacidad técnica y financiera para atender el contrato, y sin condiciones de monopolio que obliguen a la contratación directa. Esta pluralidad es requisito de validez del proceso competitivo.

13.6 Confirmación del Cumplimiento Normativo Integral

El presente estudio del sector se elaboró dando cumplimiento integral a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3) de Colombia Compra Eficiente, al Decreto 1082 de 2015, al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de CCE (2024) y a los principios de la contratación pública establecidos en los artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993. El equipo interdisciplinario analizó todas las variables relevantes para el proceso.

Con fundamento en lo expuesto, se avala la VIABILIDAD TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA del presente proceso de contratación y se recomienda su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

LEY DE TRANSPARENCIA

Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

BLOQUE DE FIRMAS

El presente Estudio del Sector fue elaborado por el equipo interdisciplinario de contratación de la Administración Municipal de Belalcázar (Caldas), cuyos integrantes certifican la veracidad de la información consignada y la coherencia del proceso con el ordenamiento jurídico colombiano vigente

Cordialmente,


DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE
Secretaria General y de Gobierno

Elaboró: Redactor: Santiago Montoya. Contratista

Reviso y aprobó: Cesar Alberto Arcila Asesor Jurídico externo